

FRANQUEO

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Sharpan on one and disconfusion and

lead no odagrite final non me. is-r

and the chart water of bearing in

SAME TO SO INTERNAL OF THE PROPERTY.

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

#### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la
casa de Expósitos

#### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7.

Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se insertan á continuación las relaciones nominales rectificadas de los propietarios à quienes se ocupan fincas en los términos municiles de Alustante y Tordesilos, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Candé à El Pobo, trozo tercero, à fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante los Alcaldes de los respectivos términos municipales arriba mencionados lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta, cuyos Alcaldes, una vez expirado el plazo que se fija, remitirán á este Gobierno todas cuantas reclamaciones se hayan presentado, y en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 16 de Marzo de 1911.

Número

El Gobernador,

· Pedro S. de Baranda

Relaciones que se citan Término municipal de Alustante

de l ordea	Nombres de los propietarios	Clase de la finca	P. Lander
1 2	Domingo Sanchez y C.a Vicente Sanchez	Monte. Tierra.	The same of the same of

	3	Domingo Sanchez y C.a Monte.
	4	Vicente Sanchez Tierra.
	5	Domingo Sanchez y C.a Monte.
	6	Paulino Sanchez Tierra.
	7	Domingo Sanchez y C.a Yermo.
	- 8	Francisco Esteban Tierra.
	9	Vícente Sanchez Yermo.
	10	Patricio Esteban Tierra.
	11	Domingo Sanchez Yermo.
	$1\overline{2}$	Pedro Lopez Tierra.
	13	El mismo id.
	14	Vicente Sanz id.
	15	El mismo id
0.	16	Francisco Perez id.
	17	Dehesa boyal de Propios Monte.
	18	Francisco Perez Tierra.
	19	Manuel Gomez id.
	20	Francisco Perez id.
9	21	Domingo verdoy:
-	22	Manuel Gomez Cerrada.
ì	23	Pascual Gomez Yermo.
4117	24	Matías Gimenez id.
Dames of		Término municipal de Tordesilos
a . 1 pp. 1	1	José Sanchez Monte bajo.
April Wal	2	Ramón Lopez Cerrada.
2 7000 0	3	
2000	4	Santiago Malo id
	5	Tomás Perez id.
	6	José Sanchez Monte bajo.
	7	Terrenos de Tordesilos Yermo.
	8	Idem de dominio público Rio Gallo.
	2000	

# NUM. 8 SANIDAD

Aunque existe en vigor la circular sanitaria, publicada en primero de Julio del pasado año, dando disposiciones para impedir la trasmisión de la rabia á la especie humana, por mordedura de los perros vagabundos, teniendo en cuenta la frecuencia con que se registran casos sospechosos, en esta provincia, insisto, nuevamente, acerca de las autoridades dependientes de la mía, para que apliquen, con rigor, las medidas siguientes:

and the statement of th

1.ª Que los Alcaldes procedan con premura y por intermedio de sus agentes, á la recogida de cuantos perros pululen por la vía pública si no llevan el bozal reglamentario.

2.ª Que se impongan multas, comprendidas entre 5 y 15 pesetas, á los dueños de perros recogidos, si éstos se presentan á reclamarles y tuvieran aquéllos empadronados ó soliciten hacerlo.

Y 3. Que sean sacrificados, por axfisia y cremados los cadáveres de los perros recogidos, no empadronados, como igualmente los empadronados, si sus dueños no se presentan en las primeras 24 horas á hacer la oportuna reclamación.

El no cumplimiento de estas disposiciones, castigaré severamente, esperando que el amor á la salud pública ha de imperar en el buen criterio de mis autoridades, evitándome, con ello, el desagrado que la aplicación de la ley, cuando es severa, produce.

Guadalajara 20 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

#### Pedro S. de Haranda

#### Núm. 9

#### DESLINDES.-Servicio Agronómico

Habiendo acordado este Gobierno que el día 9 del próximo mes de Mayo, tenga lugar el deslinde de todas las vías pecuarias, tanto de carácter general como las de carácter local del pueblo de Cendejas de Enmedio, se hace público en este periódico oficial para dar cumplimiento á cuanto previene el Reglamento de la Asociación de Ganaderos del Reino.

Guadalajara 21 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

#### Pedro S. de Baranda.

#### NUM. 10

Por la vecina de Brihuega, D.ª Eusebia Herraiz, se me participa la desaparición de una perra de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que caso de ser hallada, se entregue la referida perra en casa de su dueña, señora viuda de Ballesteros.

Guadalajara 22 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

#### Pedro S. de Baranda

Señas de la perra.

Blanca con manchas de color canela, orejas canelas y atiende por Concha (raza perdiguera).

### Intendencia Militar de la primera Region

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

Existiendo en esta Intendencia los Reales despachos de empleo y retiro y cédulas de cruces, expedidos á favor de los Jefes y Oficiales del Ejército, comprendidos en las relaciones números 1 y 2 que á continuación se insertan, expresivos, respectivamente, de aquéllos cuya situación y residencia se ignoran y de los fallecidos, se avisa por el presente anuncio á los interesados ó sus herederos, que pueden reclamarlos por conducto de la Intendencia Militar de la Región en que residan, y directamente por apoderado, de ésta, los que se encuentren fuera del Reino; advirtiendo que, para retirarlos, deberán satisfacer el impuesto del timbre que corresponda, y que se devolverán al Ministerio de la Guerra, para su cancelación, los que no se reclamen en un plazo de seis meses, á contar desde el día 9 del actual que se publicó en la Gaceta de Madrid. núm. 68, y en analogía con lo dispuesto en Real orden de 25 de Octubre de 1899 (D. O. núm. 238).

Relación núm. 1

Jefes y Oficiales cuya situación y residencia se ignora Teniente Coronel de Infantería, D. Francisco Costero y Alonso Armas, Reales despachos de Empleo.

Segundo Teniente de la Reserva gratuita de la Guardia civil, D. Juan Teodoro González, id.

Idem id. idem, D. Joaquin Navarro Montesinos.

idem. Idem id. idem, D. Venancio S. Millán Herreros. idem.

Idem id. idem, D. Miguel Fernández Yañez, id. Relación núm. 2

Jefes y Oficiales fallecidos

Coronel de Inválidos, D. Saturnino Benítez Mario, Reales despachos de empleo.

Idem de idem, D. Gabriel Mas Pon, id. Idem de idem, D. Enrique Luque Mestre, id. Idem de idem, D. Emilio Berenguer Salazar, id. Idem de idem, D. Gerardo Benito Heredia, id.

Teniente Coronel de idem, D. Manuel Herrero Guillén, id.

Idem id. de idem, D. José Lopez Fernandez, id. Idem id. de idem, D. Ildefonso Romero Herrera, id.

Comandante de idem, D. Victor de la Tejera Maguin, id. Idem de idem, D. Julio Redondo Martínez, id.

Capitán de idem, D. Baldomero Villalobos Santí, id.

2.º Teniente de idem, D. Emilio Centeno Astudillo, id.

Teniente Coronel de Infantería, D. Alejandro Aguirre de la Calle, Real cédula de María Cristina. Idem id. de idem, D. Celestino Gomara León, Reales despachos de empleo.

Idem id. de idem, D. César Proharán Riera, id. Comandante de Infantería, D. Eduardo Alegre

de Garismaín, id. Idem de idem, D. Francisco Garrido Garcia, id. Capitán de idem, D. Ramón Acín Iguacil, id. Idem de idem, D. José Inchausti y Cortés, id. 2.º Teniente Alumno de Artillería, D. Fernando Lopez Chao, id.

Comandante de Ingenieros, D. Francisco Pintado Delgado, Real cédula Cruz del Mérito Militar tomada razón pendiente de entrega.

2.º Teniente de Carabineros de la Reserva gratuita, D. Eduardo Palacios y Cerralbo, Real despacho de empleo.

Madrid 20 de Marzo de 1911.-El Intendente de Ejército. - D. O. de S. C. - El Jefe de la Sección Directiva, Antonio Oliver.

### Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1. de Abril próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 21 de Marzo de 1911.—El primer

Jefe, Carlos Burgos Fernández de Soto.

	LALV.
correspondiente ponencia, con	1
စ	
ď	
io.	
161	
-00	
9.0	4000
1te	
161	
pr	
0	17
186	No.
LL	
00	
-	
od	
c	
ad	
9	
[0]	
6	
ut	Ŀ
Ö	eto de 15 de Abril de 1910, presenta la misma á la aprobación de la Junta provincial.
Α,	nc
11	٧i
19	ro
0	d,
o d	ıta
)Ic	αn
ore	J
P	la
) H	10
de	D (
9	ió
en	a.c
18	qo
erl	pr
bi	ı a
2 2	, 1e
ri	ı â
to	m
ca	is.
OA	8
on	la
0	ta,
, 1s	ne
o,	esi
ide	pr
rr	0,
on	91
On	9 1
10	ď
lar	뎐
9 1	Apı
n	A
SC	de
16	15
an	0
ir	p
181	340
8	Gre
Io	de
de	77
00	305
A	F
87	8
LI	rlo
- Co. 1	and the second second
	90.
	arreg
	arreg

NOMBRES Y APELLIDOS	Clase del título	Días Meses Años	Meses	Orden de preferencia de las vacantes	OBSERVACIONES .
D. Cipriana Sánchez Casado	Elemental	8	pira 8 1	ntes mayores de 21 años.	Tiene un año, 11 meses y 25
Gaudencio Mendez Fernandez Pablo Herranz Vizmanos Cipriano Plaza Palancar Aquilino Colás Malo Leon Gil Barrionuevo Juan Perez Rosado Mateo Ballesteros Olmedillas Teodora Cepero Calleja.	Idem	88888 887 87 87 87 87 87 87 87 87	20101010444 01011	6 Humanes (sustitución de la escuela de niños), Matillas, Ledanca. 7 Huertahernando, Traid. 8 Las Cabezadas, Arroyo de Fraguas. 9 Las de 825 pesetas en adelante. Una en Molina, Megina ó Traid. 1 Algora. Otra en los partidos de Guad., Brihuega, Cogoll., ó Sigüenza. 9 Molina, Cifuentes, Sigüenza, Sacedón, Cogolludo, Guadalajara, etc 18 Gajanejos, Jadraque, Ocentejo. En Atienza, Sigüenza ó Guadalajara. 1 Guadalajara ó Cogolludo.	Alas de servicios propietario  No habiendo acreditado  Plan de estudios por el q obtuvo el Título superior,
Gregorio Martinez Checa.  Justo Sanz Ramiro.  Alberto Lorenzo Ibañez.  Antonio Sendin Maya.  Visitación San Román Tornero.  Norberto Antonio Sanchez.	Elemental  Idem Idem Idem Idem Idem	222221 21122 411488	444460 3111 × 12 3113	4 Molina, Sigüenza, Pastrana, Cifuentes, Guadalajara ó Brihuega. 1 Cogolludo: Valdesotos, El Cubillo. Otra cualquiera. 4 Brihuega: de 625, 500 y más pesetas. Cogolludo: El Cubillo. Guadal.* 8 Las de sueldo comprendido entre 825 pesetas y 2.000. 8 Sigüenza ó Atienza; prefiere La Toba.  y Jadraque.	No acredita la posesión del
Modesto Manzanero Gismera. Gregorio Cid Guillen. Justo Berzosa Arenas. Cecilio Elvira Rayado. Ignacio Paredes Miguel Patricio Tirilonte Gonzalez. Valeriano Aparicio Perez. Victoria Solano Atienza. Basilio Alonso Redondo. Julián Lorenzo Yañez. Crisanto de Mingo Pardo. Juana Cabellos Viejo. Santiago Garcia Chacobo.	1dem 1dem 1dem 1dem 1dem 1dem 1dem 1dem	44881338748 61782468467 61782468467	<ul><li>αααααααααααααααααααααααααααααααααα</li></ul>	9 Sigüenza ó Atienza. 7 Prefiere el partido de Molina. 7 Prefiere el partido de Molina. 9 Matillas. Otra cualquiera de igual categoría. 7 Cincovillas, Sigüenza, Guadalajara, Brihuega, Cogolludo. 7 Cincovillas, Sigüenza, Guadalajara, Brihuega. 7 Guadalajara, Cogolludo, Brihuega. 8 Atienza, Sigüenza, Cogolludo, Cifuentes, Guadalajara. 9 Atienza, Somolinos; Sigüenza, Molina, Cogolludo. 9 Jadraque. Otra cualquiera de 625 pesetas. 1 Guijosa, Pelegrina, Algora y Castejón de Henares. 2 Cualquiera de 500 pesetas. 3 Sigüenza, Cifuentes, Brihuega, Sacedón.—Cualquiera.	OTIO
D. Bernabé Ureta Navalpotro. Pablo Sanz Andrés. José Vega Gonzalo. Félix Gonzalo Hernando. Cristina Gonzalez y Sanchez. Cremencio Ortega Ramos. Antonio Ruiz Santamaría.	ElementalIdemIdem	1 2 2 2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	#	menores de 21 y mayores de 18 6 Algora, Jadraque y Matillas. 4 Atienza, Somolinos, Villacadima y Cantalojas. 22 Matillas, Castajón de Henarcs.—Cualquiera próxima á Jadraque. 4 Cincovillas. 8 Pastrana, Sacedón y Cogolludo. > Atienza, Cogolludo y Pastrana. > Molina, Sigüenza, Guadalajara, Sacedón, Pastrana.—Prefiere las completas.  Sin Titulo	#o

1911.—El Director del Instituto, Dr. Salvador Prado.—Por el Inspector anuel Fernández y Fierro. Guadalajara 14 de Marzo de Julián Muñoz.—El Secretario, I

### AYUNTAMIENTOS

#### ATANZON

Por trasladarse á otro partido el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 200 pesetas anuales, por la asistencia de seis familias pobres, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Las igualas del vecindario producen 200 fanegas de trigo bueno, cobradas por una Comisión y entregadas al Médico por trimestres vencidos.

El contrato es por un año que empezará en 1.º de Julio próximo, admitiéndese solicitudes por término de quince dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial, y además el agraciado se encargará del partido desde el dia en que el Ayuntamiento le adjudique la plaza, hasta el 30 de Junio, bajo las condiciones del actual contrato, á razón de 188 fanegas anuales.

El Médico queda en completa libertad, por si le conviene, tratar con algunos pueblos limítrofes

que están provistos de Practicantes.

Atanzon 20 de Marzo de 1911 - El Ale

Atanzon 20 de Marzo de 1911. – El Alcalde, Ricardo Santamaría.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1912, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruguilla, hasta el 15 de Abril. Valdesaz, hasta el 20 de id. Gajanejos, idem id. Romanones, hasta el 30 de id.

### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Sacedon, el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el año actual, por término de ocho dias.

Fuentelviejo, id. por id. y las cuentas municipales del año 1910, por quince dias.

### Nuevos repartimientos

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación y por término de cinco dias, los nuevos repartimientos formados según Real decreto de 5 de Enero último, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana.

Brihuega. Sacedon. Castilblanco. Villanueva de la Torre Navas de Jadraque. Canredondo. Tortonda.

Por urbana

Valdeconcha.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BUJALARO

Don Juan Manso Muñoz, Juez municipal de la villa de Bujalaro.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil interpuesto por Eustasio Moreno Barahona, vecino de esta villa, contra Pablo Fraguas, que lo es de Membrillera, sobre pago de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, y con el fin de llevar á efecto la ejecución de la sentencia dictada y del embargo practicado por el Juzgado municipal de Membrillera, en providencia de esta fecha y á instancia del actor, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor Pablo Fraguas, para pago de principal y costas, son los siguientes:

#### Muebles

	Pesetas
Dos asientos de pino pequeños, tasados en una pesetas cincuenta céntimos Una mesa mediada de pino, tasada en	1 50
una peseta cincuenta céntimos	1 50
dos de Cogolludo, tasados en una peseta Dos platos de loza basta mediados, en	1
Cuatro cucharas de hierro pequeñas,	50
Tres pucheros de barro mediados, en	50
Una sarten de hierro pequeña, en una	50
peseta	1

#### Raices

Una tierra de secano en término de Membrillera, en el sitio llamado la Canaleja, de caber seis celemines; linda Saliente un cirate, Mediodía Gregorio Clemente, Poniente Clemente Castillo y Norte Blas Fraguas, tasada en sesenta pesetas.....

al..... 66 50

La subasta de los bienes designados, tendrá lugar en este Juzgado municipal y en el de igual clase de Membrillera, por ser en este donde se hallan los muebles y finca objeto de la subasta, el día treinta del presente mes, á la hora de las once de la mañana, en ambos Juzgados; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores presentar la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y consignar para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del valor de los bienes y sin exhibir título de propiedad de la finca, siendo este de cuenta del rematante.

Dado en Bujalaro á once de Marzo de mil novecientos once.—El Juez municipal, Juan Manso.—P. S. M.—El Secretario, Sinforoso del Olmo.

Guadal ajara. —Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.